

# OPINIONES JURÍDICAS



## FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE PURUS ALGUNAS REFLEXIONES CRITICAS A SEIS MESES DE LA APLICACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL.

Desde el 1 de octubre del 2013, fecha en que entro en aplicación el Nuevo Código Procesal Penal, es necesario realizar alguna forma de reflexión que permita realizar un somero balance de las implicancias jurídicas.

Teniendo presente que el Fiscal con el Nuevo Código Procesal Penal es quien:

- Dirige las investigaciones.
- Solo acusa cuando tiene pruebas suficientes.
- Garantiza al acusado, para que al largo del juicio, se respeten sus derechos y se obre con rigurosa sujeción a la ley.
- El Fiscal de hoy defiende los derechos de las víctimas y actúa en situaciones de robos, asaltos, estafas, secuestros violaciones.

Trabaja para que el:

- El Juicio dure el menor tiempo posible.
- Los daños sufridos por la víctima, le sean prontamente reparados.
- El acusado reciba el castigo que le corresponde por el delito cometido.

Puerto Esperanza, es una ciudad caracterizada por la ausencia de instituciones del Estado.

En primer lugar la actuación de la Policía

de efectivos asignados a la Provincia. No existen abogados defensores, aspecto que limita y restringe el derecho a la defensa, teniendo presente el marco normativo de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece en el artículo 289 inc. **4 Exigir el cumplimiento de la defensa cautiva.**

A contrario sensu, a la fecha las diversas actuaciones judiciales y fiscales, se vienen dando con la asistencia de personas honorables.

En el caso de asistencia de los litigantes, imputados, denunciantes, su asistencia se ve condicionada al factor geográfico, ya que para transportarse vía fluvial a través del río Purús, se requiere la inversión de combustible, que afecta a los actores de un proceso, quienes en un 80% provienen de una condición precaria.

En cuanto a la actuación del Ministerio Público, que en esta ocasión presenta facultades discrecionales como el uso de salidas alternativas al proceso común acusación directa, proceso inmediato, colaboración eficaz) a los cuales podíamos agregarles el principio de oportunidad,



y los acuerdos preparatorios en sede fiscal y en sede judicial, todos estos mecanismos son importantes para acabar con la carga procesal pero resultan limitados ya que cuando se encamina con ello se realiza coordinaciones en la ciudad de Pucallpa. Esta parte en cuanto a la **INVESTIGACION PRELIMINAR**, es de vital importancia, de modo que si la investigación resulta eficiente y veraz, se encaminará un éxito, y si esta es incorrecta, con restricciones y limitaciones y no se encuentran evidencias, no se individualiza al autor, terminará por ser archivada. Hecho que afectará al denunciante.

En este punto es clave y vital el trabajo del Fiscal como director y conductor de la investigación, a lado del científico criminalística de la Policía, entendiendo que ambos deben actuar como un solo equipo, sin embargo existen ciertos inconvenientes:

- 1.- La falta de comunicación inmediata de la noticia criminal de parte de la Policía al Ministerio Público.
- 2.- El limitado número de policías y la falta de capacitación constante que debe haber en relación a las Unidades Especializadas que cuenta la policía en la sede Principal del Departamento.
- 3.- Otro problema es la inercia de algunos fiscales durante la realización de ciertas diligencias.

casos de Peligro Común, no tenemos un Médico Legista, que pueda realizar las muestras del dosaje etílico, que restringe el debido proceso y el debido proceso de la investigación.

5.- La ausencia de Abogados y Defensores Públicos.

Es preocupante el número de Denuncias en la policía, con autores en proceso de identificación, que muchas veces terminan con el archivamiento del proceso y se encamina a la realización de pesquisas de parte de la Policía Nacional, muchas de ellas sin éxito.

6.- Otro tópico preocupantes es en el caso de Operativos Inopinados, existe fuga de información, ya que cuando se convoca a su realización dentro del contexto multisectorial existe fuga de información, que hace prevenir y dificulta el éxito del operativo, aspecto que debe superarse.

Como se puede apreciar en estos seis meses, no se nota los cambios que deberían verse a la luz de la solución de controversias de casos penales con la aplicación del Código Procesal Penal Promulgado mediante el Decreto Legislativo N° 957.



**¡Es urgente y necesario rediseñar el Parque Alto Purús!. ¡  
Y solicitar la INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS  
CON EL AISLAMIENTO ANTI ECOLÓGICO**